

NACIONES UNIDAS

# Asamblea General

CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
64ª sesión  
celebrada el martes  
13 de diciembre de 1994  
a las 10.00 horas  
Nueva York

## ACTA RESUMIDA DE LA 64ª SESIÓN

Presidente: Sr. SRIVIHOK (Tailandia)  
(Vicepresidente)

### SUMARIO

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ADELANTO DE LA MUJER (continuación)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/49/SR.64  
10 de julio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

94-82768 (S)

/...

A falta del Sr. Cissé (Senegal), el Sr. Srivihok (Tailandia),  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

TEMA 97 DEL PROGRAMA: ADELANTO DE LA MUJER (continuación) (A/C.3/49/L.65, L.67, L.70 y L.72)

1. El PRESIDENTE dice que ninguno de los proyectos de resolución que tiene ante sí la Comisión tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.65, titulado "Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer"

2. El Sr. SAHRAOUI (Argelia), hablando en nombre del Grupo de los 77, dice que, después de celebrar consultas oficiosas, el Grupo de los 77 desea proponer una serie de revisiones al proyecto de resolución. El párrafo 24 debe revisarse a fin de que diga "por la conclusión sin problemas de las reuniones preparatorias regionales y acoge con agrado sus resultados, que constituyen contribuciones importantes ...". El párrafo 35 se convertiría en el párrafo 32 y la frase "un mecanismo para" se eliminaría. Los actuales párrafos 32 y 33 serían reemplazados por un nuevo párrafo 33 que diría "Invita a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes a que consideren la posibilidad de formular compromisos y acciones concretas para satisfacer las necesidades mundiales para el adelanto de la mujer antes del año 2000, lo que se reflejará en la Plataforma de Acción". El párrafo 34 se redactará de nuevo de manera que diga "Invita a los Estados Miembros a que consideren medidas concretas que pueden adoptar en sus propios países para producir el cambio antes del año 2000".

3. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.65, en su forma oralmente revisada.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.67 titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer"

4. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) anuncia que Argelia, Bangladesh, Côte d'Ivoire, Egipto, India, Pakistán y Turquía se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

5. Queda adoptado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.67.

6. El Sr. FITSCHEN (Alemania), en nombre de la Unión Europea, dice que el procedimiento a que se refiere el párrafo 5 del proyecto de resolución debe considerarse como excepcional y no que constituye un precedente con respecto a nombramientos, que son la prerrogativa del Secretario General.

7. La Sra. BUCK (Canadá) hace suya la posición adoptada por la Unión Europea.

8. El Sr. NERVIK (Noruega) dice que no es el momento más adecuado para instar al Secretario General a que nombre un Director del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) si el

/...

Instituto se ha de fusionar con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM). Dados los efectos negativos de la incertidumbre que rodea al futuro del INSTRAW, la situación debía resolverse para fines del año.

9. La Sra. JONG (Países Bajos) apoya la declaración formulada por los representantes de Alemania y Noruega y dice que su delegación se ha sumado al consenso en forma renuente. En todo caso, la aprobación del proyecto de resolución no prejuzga el resultado de las discusiones acerca de la condición del INSTRAW.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.70 titulado "Violencia contra las trabajadoras migratorias"

10. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) anuncia que el Afganistán, Bélgica, Cabo Verde, Colombia, República Dominicana, Ecuador, las Islas Marshall, Namibia, Nigeria, Pakistán, Perú, Portugal, España, y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) dice que el párrafo 5 debe revisarse a fin de que diga:

"Invita a los Estados interesados, especialmente a los Estados de origen y de acogida de las trabajadoras migratorias, a que celebren consultas periódicas con el objeto de determinar posibles problemas en lo que respecta a promover y proteger los derechos de las trabajadoras migratorias y a prestarles servicios sociales y de salud; adoptar medidas concretas para resolver esos problemas; establecer, cuando sea necesario, mecanismos adecuados ...".

12. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.70, en su forma oralmente revisada.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.72 titulado "Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría"

13. El PRESIDENTE dice que el Afganistán, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, las Bahamas, Burkina Faso, Colombia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, Alemania, Ghana, Kenya, Malasia, Mongolia, Mozambique, Namibia, el Nepal, Nueva Zelandia, el Níger, Nigeria, el Pakistán, Filipinas, Polonia, Portugal, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Uzbekistán, el Yemen y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.72.

15. La Sra. MURUGESAN (India) dice que el concepto de distribución geográfica equitativa no se había tratado correctamente en la última resolución.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)  
(A/C.3/49/L.31/Rev.1)

/...

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.31/Rev.1, titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos"

16. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y anuncia que la Argentina, Bulgaria, Nueva Zelanda y Rumania se han sumado a los patrocinadores.

17. La Sra. BUCK (Canadá) señala a la atención de la Comisión un número de cambios en el proyecto de resolución. El tercer párrafo del preámbulo debe revisarse a fin de que diga "Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos". Debe eliminarse el cuarto párrafo del preámbulo. En el séptimo párrafo del preámbulo, debe reemplazarse la frase "Celebrando también" por las palabras "Tomando nota con reconocimiento de". En el décimo párrafo del preámbulo, la frase "conclusiones y recomendaciones" se reemplazará por "informes" y las palabras "celebradas desde 1988" debe ser reemplazada por la frase "de 1988 a 1993".

18. El párrafo 1 debe enmendarse a fin de que diga: "Acoge con satisfacción la presentación de los informes de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su quinta reunión, celebrada en Ginebra del 19 al 23 de septiembre de 1994, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones". El párrafo 11 debe sustituirse con el párrafo siguiente: "Reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos". En el párrafo 16, la frase "Hace suya" debe ser reemplazada por "Toma nota de". El párrafo 21 debe sustituirse por el texto siguiente:

"Acoge con agrado todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de acuerdo con sus mandatos, en atención a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular señalando esas violaciones a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como del Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas en las esferas de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas en todo el sistema de las Naciones Unidas en este ámbito;".

19. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.31/Rev.20 en su forma oralmente revisada.

20. El Sr. LINDGREN (Brasil) dice que el apoyo de su delegación al proyecto de resolución refleja el compromiso del Brasil con la aplicación eficaz de instrumentos internacionales de derechos humanos y su reconocimiento de la necesidad de obligar a presentar informes. Su delegación reconoce las preocupaciones que han llevado a los presidentes de los órganos de tratados a estudiar las formas posibles de ejercer influencia y de adoptar medidas urgentes para prevenir que se produzcan violaciones masivas de derechos humanos. Sin embargo, es importante que los órganos de tratados se limiten a sí mismos a tareas que no escapen a sus mandatos.

21. La Sra. HORIUCHI (Japón) dice que el Japón concede gran importancia a los órganos de tratados de derechos humanos y reconoce la necesidad de mejorar su eficacia, en particular mediante la introducción de computadoras. Sin embargo, ese objetivo en modo alguno socava las importantes funciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

22. En su resolución 1994/19, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que desempeñara algunas de las tareas solicitadas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el inciso a) del párrafo 5 y en los párrafos 17, 18 y 20 del proyecto de resolución que se acababa de aprobar. En opinión de su delegación, fue importante evitar esa duplicación.

23. La Sra. MURUGESAN (India) advierte que la Comisión debe adoptar procedimientos más estrictos para asegurar que todas las delegaciones tengan una oportunidad adecuada de participar en la redacción de las resoluciones, evitando así la necesidad de efectuar enmiendas de último minuto al texto.

24. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) espera que los patrocinadores del proyecto de resolución hayan tomado debida nota de las preocupaciones planteadas por muchas delegaciones en relación con ciertos elementos del proyecto de texto y de que se abstendrán en el futuro de introducir elementos que pongan en peligro el consenso que es tan vital para la promoción y protección de los derechos humanos. Además, destaca la necesidad de que los órganos de tratados de derechos humanos respeten el límite de sus mandatos. Por último, su delegación, también, habría preferido tener más transparencia y celebrar más consultas cuando se estaba preparando el proyecto de resolución.

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/49/L.39/Rev.1, L.40 y L.51/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.39/Rev.1, titulado "Decenio para la educación sobre los derechos humanos"

25. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y anuncia que Belarús, Chipre, Guyana, Mauricio y Portugal se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

26. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) dice que le complace notar que las enmiendas de su delegación se han incorporado plenamente en el texto final del proyecto de resolución. Sin embargo, es lamentable que el texto francés empleara la palabra "enseignement", en vez del término "educación" que es más amplio. Solicita que se cambie el término antes que se incluya el proyecto de resolución en el informe de la Comisión para transmitirlo a la Asamblea General en sesión plenaria.

27. La Sra. KABA (Côte d'Ivoire) hace suyas las observaciones de la representante de Costa Rica y dice que había hecho una propuesta análoga el año anterior. Señaló que la palabra "éducation" se usa en el párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

28. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.39/Rev.1, en su forma oralmente revisada.

/...

29. El Sr. ISUI (Japón) señala que aunque su delegación se haya sumado al consenso en el proyecto de resolución, tiene ciertas reservas acerca del texto porque cree que se ha debido dar suficiente oportunidad a los Estados Miembros para que formularan observaciones en cuanto al Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación sobre derechos humanos antes de aprobar el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.40, titulado "Derechos humanos y terrorismo"

30. El PRESIDENTE indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y anuncia que Costa Rica, El Salvador, Honduras, Kazakstán, Mauricio, la República Dominicana, el Sudán, Túnez, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela se han sumado a los patrocinadores y que el Uruguay se ha retirado de la lista.

31. El Sr. GÜVEN (Turquía) informa a la Comisión de un número de cambios que se han hecho en el proyecto de resolución. En el párrafo 1, la frase "que constituyen violaciones de los derechos humanos" debe reemplazarse por la frase "como actividades" y la frase "derechos humanos" debe colocarse después de la frase "destrucción de". En el párrafo 2, la frase "de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos" debe trasladarse de manera que quede después de la frase "medidas necesarias y efectivas" insertando una coma después de la palabra "medidas". En el párrafo 4, la palabra "posible" debe insertarse antes de la palabra "establecimiento", y en el párrafo 6, la palabra "relacionados" debe eliminarse y la palabra "particular" debe ser sustituida por la palabra "apropiada". Por último, debe eliminarse el párrafo 7.

32. Los cambios se han efectuado a fin de responder al deseo de todos los patrocinadores y conservar el importante consenso sobre esa cuestión. El proyecto de resolución no prejuzga acerca del derecho de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera a tomar cualquier medida de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para realizar su derecho inalienable a la libre determinación. Sin embargo, no puede decirse que autoriza ningún acto que socave la integridad territorial o unidad política de Estados soberanos.

33. La Sra. STRÖM (Suecia), en nombre de los países nórdicos, dice que no se oponen al proyecto de resolución; condenan el terrorismo en todas sus formas y apoyan todas las medidas para combatirlo de conformidad con el derecho internacional y las normas de derechos humanos reconocidas. Existe ahora un amplio acuerdo en la comunidad internacional sobre muchos aspectos del terrorismo, en particular que todos los actos de terrorismo, ya se cometan a nivel nacional o internacional, son ilegales. La aseveración de que los actos de terrorismo como tal constituyen violaciones de los derechos humanos no tiene apoyo ya que la distinción entre actos atribuibles a Estados y actos criminales que no se pueden atribuir es muy importante: sólo los actos atribuibles a los Estados pueden clasificarse como violaciones de los derechos humanos. El hecho de que los países nórdicos se unan al consenso no significa que esa importante distinción será reflejada adecuadamente en el proyecto de resolución.

34. El Sr. COLOMA (Chile) dice que Chile hizo suyo el proyecto de resolución, pero cree que el respeto por los derechos humanos es esencialmente una cuestión institucional. En consecuencia, la aseveración de que los actos de terrorismo cometidos por grupos criminales constituyen violaciones de derechos humanos

puede tener graves consecuencias para el sistema internacional en cuanto a la protección de derechos humanos, ya que diluye la responsabilidad de los Estados.

35. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.40 en su forma oralmente revisada.

36. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha sumado al consenso pero estima que la discusión de las actividades de las Naciones Unidas relativas al terrorismo deben consolidarse en la Sexta Comisión.

37. El Sr. KHAN (Pakistán) dice que el Pakistán condena todos los actos de terrorismo y apoya la cooperación internacional para combatir el terrorismo. Si bien su delegación habría preferido una enunciación más clara en el proyecto de resolución del principio del derecho a la libre determinación de las personas que viven bajo ocupación colonial o cualquier otra forma de ocupación extranjera, lo que se había reflejado constantemente en las resoluciones de la Asamblea General y había hecho suyo el Movimiento de los Países No Alineados en su Reunión en la Cumbre de Yakarta celebrada en septiembre de 1992, había decidido sumarse al consenso en vista de las seguridades dadas por los patrocinadores de que el proyecto de texto no perjudicaba ese derecho.

38. El Sr. MUCH (Alemania), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Austria, dice que dichos Estados condenan el terrorismo y están dispuestos a fortalecer la cooperación internacional en esa lucha. Reiteran también su simpatía a los Estados e individuos víctimas del terrorismo. En ese espíritu, se habían sumado al consenso sobre el proyecto de resolución pese a sus graves reservas.

39. Debe hacerse una clara distinción entre los actos atribuibles a los Estados y los actos criminales que no son atribuibles: sólo los actos atribuibles a los Estados deben considerarse violaciones de los derechos humanos. En consecuencia, no se puede prestar apoyo a la aseveración que figura en el párrafo 7 del proyecto de resolución. Es lamentable que el proyecto de resolución se desviara en ese punto esencial del lenguaje de consenso convenido en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993. El hecho de que el texto se refiera a violaciones de derechos humanos perpetradas por grupos terroristas no confiere a los terroristas ninguna condición en virtud del derecho internacional.

40. El mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas no es el lugar más adecuado para el examen del terrorismo. Si bien es natural que los órganos de derechos humanos mantengan presente el contexto general al examinar la situación de derechos humanos de un país, la existencia del terrorismo no puede justificar las violaciones de los derechos humanos por el Estado. Esas violaciones deben seguir siendo el foco del mecanismo de los derechos humanos. Del mismo modo, si bien las víctimas del terrorismo merecen asistencia, la Unión Europea y Austria tienen graves reservas acerca del establecimiento de un fondo voluntario para las víctimas del terrorismo dentro del contexto de los derechos humanos.

41. La Sra. MORGAN (México) dice que México condena todos los actos de terrorismo y, por lo tanto, apoya el proyecto de resolución. El Gobierno mexicano reconoce que los actos de terrorismo impiden el disfrute de los derechos humanos, pero comparte la preocupación planteada por otras delegaciones

/...

en cuanto al vínculo establecido en el proyecto de resolución entre actos de terrorismo y violaciones de derechos humanos.

42. El Sr. MADID (República Árabe Siria) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Siria siempre ha condenado todas las formas de terrorismo ya sean cometidas por individuos o Estados y ha pedido constantemente la adopción de medidas para combatir el terrorismo. Sin embargo, el proyecto de resolución no debe interpretarse como que perjudica la lucha por la independencia de los pueblos que viven bajo ocupación extranjera. La República Árabe Siria, en efecto, ha pedido la celebración de una conferencia internacional sobre el terrorismo para establecer ese punto. Estima que la resistencia del pueblo árabe que vive bajo ocupación israelí representa una legítima lucha respaldada por el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

43. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución pese a sus graves dudas acerca de la medida en que el terrorismo se vincula a las violaciones de los derechos humanos. Condena todos los actos de terrorismo y estima que la cooperación internacional para combatir el terrorismo debe fortalecerse bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Está de acuerdo con el representante de los Estados Unidos de América en que las cuestiones de terrorismo deben examinarse en la Sexta Comisión.

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.51/Rev.1, titulado "Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización"

44. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Indica que Noruega se omitió por error de la lista de patrocinadores y anuncia que Andorra, Azerbaiyán, El Salvador, Guatemala, las Islas Marshall, Liechtenstein, Malta, el Níger, Nigeria, Polonia, Portugal, la ex República Yugoslava de Macedonia, Sierra Leona, y Uzbekistán deben añadirse a la lista.

45. El Sr. KUEHL (Estados Unidos) dice que en el séptimo párrafo del preámbulo la frase "y policía civil" que se había incluido por error en la versión revisada del proyecto de resolución, debe ser eliminada.

46. El Sr. BIGGAR (Irlanda) dice que su delegación habría preferido retener la frase, ya que la policía civil había hecho grandes contribuciones a la realización de elecciones. Sin embargo, estima que una referencia a la policía civil era implícita en el párrafo y, en consecuencia, sigue patrocinando el proyecto de resolución.

47. El Sr. FERNANDEZ PALACIOS (Cuba) indica que su delegación se abstendrá de votar en relación con el proyecto de resolución y explicará su posición ante la Asamblea General en sesión plenaria.

48. La Sra. FENG Cui (China) dice que su delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución y explicará su posición ante la Asamblea General en sesión plenaria.

49. Se procede a votación:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cuba, China, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, República Árabe Siria), República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sudán, Swazilandia, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

50. Por 142 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.51/Rev.1, en su forma oralmente revisada.

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE FELATORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/49/L.43)

Proyecto de resolución A/C.3/49/L.43, titulado "Situación de los derechos humanos en Myanmar"

51. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Indica que la Federación de Rusia se ha incluido en la lista de patrocinadores por error y anuncia que la Argentina,

/...

los Estados Unidos de América, Lituania, Mauricio y Sudáfrica deben añadirse a la lista.

52. El Sra. MRA (Myanmar) dice que su país ha presenciado muchos acontecimientos positivos desde la aprobación de la resolución 43/150 de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. Los más importantes han sido: la renovada participación legal de 13 grupos armados en el proceso de democratización; los diálogos entre el Gobierno de Myanmar tanto con el Secretario General de las Naciones Unidas como con el de la Unión Europea; el proceso de reconciliación iniciado con Daw Aung San Suu Kyi; el considerable progreso que se ha logrado en la Convención Nacional. En consecuencia, el proyecto de resolución debe ser más equilibrado y reflejar el carácter positivo de esos acontecimientos.

53. Las opiniones de su delegación sobre la resolución 48/150 figuran en el documento A/C.3/49/15. Ha sido la política constante de su país cooperar plenamente con las Naciones Unidas y observa que el informe del Secretario General (A/49/716) celebra el comienzo del diálogo de Myanmar con la Organización aunque también señala que la primera etapa del diálogo no ha producido los resultados que se esperaban.

54. Lamentablemente, el proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión aún contiene mucho lenguaje negativo. No puede aceptar las alegaciones no sustanciadas y políticamente motivadas de violaciones de derechos humanos, tortura, ejecuciones arbitrarias, trabajos forzados, reubicación obligatoria, detenciones motivadas políticamente y detenciones y restricciones de las libertades fundamentales. También se ha expresado en el proyecto de resolución preocupación por la falta de progreso alcanzado en la Convención Nacional. En efecto, se ha logrado consenso entre los participantes de la Convención sobre los 15 acápites de los 104 principios fundamentales del Estado, así como sobre los capítulos relativos al Estado, la estructura del Estado y el Jefe del Estado y ese considerable progreso debe reconocerse. Entiende la ansiedad expresada en algunos círculos de que debe existir un calendario para la Convención Nacional, pero desea reiterar que la ley del Estado y el Consejo Restaurador del Orden no prolongará la Convención innecesariamente. Las demoras se deben al deseo de lograr consenso en todas las cuestiones.

55. Las alegaciones en cuanto al trabajo forzado reflejan una falta de comprensión de la cultura de Myanmar. El trabajo voluntario para el bien de la comunidad es tradicional y no equivale a trabajo forzado o a una violación de los derechos humanos.

56. Señala a la atención del Comité el documento A/49/594/Add.1 que contiene la respuesta del Gobierno de Myanmar a los alegatos que figuran en el proyecto de resolución. En cuanto al párrafo 19 del proyecto de resolución, su delegación entiende que el Secretario General debe ejercer su función de forma consistente con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. El proceso de reconciliación nacional es cuestión que cae dentro de la jurisdicción interna de Myanmar.

57. El orador expresa su aprecio por la buena voluntad expresada hacia su país por muchas delegaciones y por los intentos que se han hecho para producir un

/...

texto más equilibrado, lo que ha convencido a su delegación de no solicitar un voto sobre el proyecto de resolución.

58. La Sra. AL-HAMAMI (República del Yemen) dice que su delegación tomará la posición que ha adoptado en los dos últimos años. Desde su establecimiento, la República del Yemen ha tenido cuidado de elaborar políticas en que se respeten los derechos humanos. Escogió el camino de la democracia y la Constitución garantiza a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos y su libertad social, económica y política. El Yemen ha ratificado casi todas las convenciones internacionales de derechos humanos y condenado todas las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se les cometan. Sin embargo, en algunos casos, los derechos humanos se politizan para servir los fines de ciertos países en forma no relacionada con los instrumentos de derechos humanos y eso lleva a un criterio selectivo de los derechos humanos.

59. En consecuencia, su delegación destaca la necesidad de respetar la soberanía nacional, los pueblos y sus leyes y principios religiosos así como la necesidad de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y un criterio uniforme para los derechos humanos. Ese criterio fortalecería y salvaguardaría los derechos humanos y conduciría al establecimiento de relaciones internacionales basadas en el respeto mutuo de los intereses compartidos. Debido a la creencia de su país en el principio básico de los derechos humanos, y debido a que no desea quedar expuesto a presiones políticas o posiciones contradictorias o selectivas, su delegación no votará en relación con ninguno de los proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en determinados Estados, con excepción de aquellos en que existe el consenso o por los cuales existe amplio apoyo.

60. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/49/L.43.

61. La Sra. HORIUCHI (Japón) celebra la aprobación del proyecto de resolución y aplaude los esfuerzos de los países que lo han patrocinado. La aprobación del proyecto de resolución representa la cristalización de la preocupación de la comunidad internacional con respecto a la situación en Myanmar. La oradora espera que el Gobierno de Myanmar siga mejorando la situación de los derechos humanos en ese país, coopere con las Naciones Unidas y avance en el proceso de democratización.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.